

**REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA CAMBIO DE PUERTAS EXTERIOR POR CONSTANTES ROBOS OCURRIDOS EN EL JARDIN INFANTIL "MARIA DEL CARMEN CARDENAS" DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.**

**CONCEPCIÓN, 19 MAR. 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), Informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura JUNJI Región del Bio Bio y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en Informe de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región del Biobío se indica la necesidad de cambiar las puertas exterior para evitar los constantes robos dentro del recinto del jardín infantil "María del Carmen Cárdenas", ubicado en calle salto del Laja N°1296 Valle Nonguen, Comuna de Concepción de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, en atención a que se encuentra ubicado en un sector de alta vulnerabilidad, donde solo en una semana han ocurrido 4 robos, por lo que ha sido necesario dar soluciones de emergencia frente a cada uno de éstos episodios, las que han sido en vano, puesto que se ha transgredido todo el sistema de seguridad, y actualmente es necesario realizar retiro de la puerta existente y la reposición de esta,





considerando puerta, cerradura, perillon y una pletina de aluminio que permita no dejar a la vista la cerradura.

2° Las reparaciones a efectuar en la citada unidad educativa, son indispensables para atender a los párvulos en condiciones óptimas de seguridad e infraestructura, que permitan cumplir con la normativa que regula la materia y se desglosan en las siguientes partidas:

| ITEM | PARTIDA                                     | UNID | CANT | P.UNIT. | P. TOTAL   |
|------|---|------|------|---------|------------|
| 1    | REPOSICION DE PUERTAS                       |      |      |         |            |
| 1.1  | Desinstalación de puerta de aluminio        | Uni  | 1.0  | 36.000  | 36.000     |
| 1.2  | Puerta principal dos hojas (1,80x200cm)     | Uni  | 1.0  | 235.000 | 265.000    |
| 1.3  | Reforzar puertas cocina y sala de alimentos | Uni  | 2.0  | 15.000  | 30.000     |
|      | SUB TOTAL                                   |      |      |         | \$ 331.000 |
|      | IVA 19%                                     |      |      |         | \$ 62.890  |
|      | TOTAL                                       |      |      |         | \$ 393.890 |

3° Que, mediante Solicitud de Compras N°9159, de fecha 19.03.2015, de la Subdirección de Cobertura e infraestructura de esta repartición publica regional, se autorizó el presupuesto para el suministro e instalación de puertas exterior para la unidad educativa indicada precedentemente conforme al siguiente detalle:

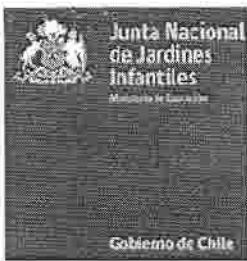
| Monto                      | Cargo presupuestario |             |            |              |               | Código SIGFE |
|----------------------------|----------------------|-------------|------------|--------------|---------------|--------------|
| \$ 427.532<br>IVA incluido | Prog.<br>01          | Subt.<br>22 | Item<br>06 | Asig.<br>001 | Subas.<br>002 | 705494       |

4° Que, la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se encuentra en el catálogo electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5° Que, el artículo 8 letra c de la Ley N° 19.886, en concomitancia con lo prescrito en el artículo 10 numeral 3 de su reglamento contemplado en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, regulan como causal fundada de Trato Directo, aquellos casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente y bajo su responsabilidad directa.

6° Que, por otra parte es dable considerar que la jurisprudencia administrativa ha estimado, que se entiende por emergencia: La situación fáctica de contingencia inminente, y por urgencia: La necesidad impostergable que genera celeridad en la contratación.





7° En efecto, y bajo estas consideraciones esta repartición pública regional se ve obligada a contratar algo que no estaba previsto, pero que es indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable, como lo constituye la atención educativa y la seguridad de los niños y niñas que asisten diariamente al jardín infantil "María del Carmen Cardenas", dependiente de esta repartición pública regional.

8° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

9° Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

10° Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento, resulta del todo indispensable las prestaciones de la especie.

11° Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."*

12° Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

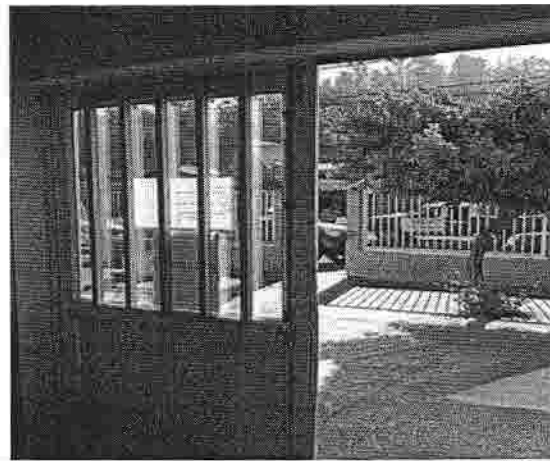
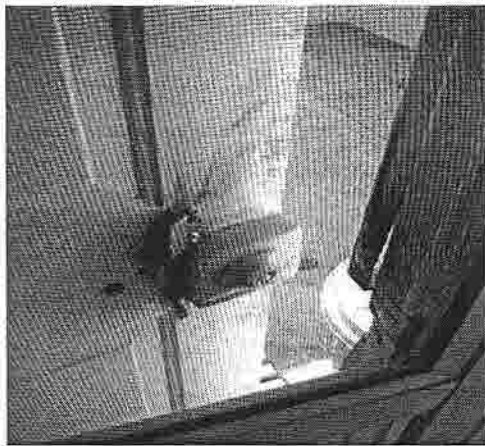
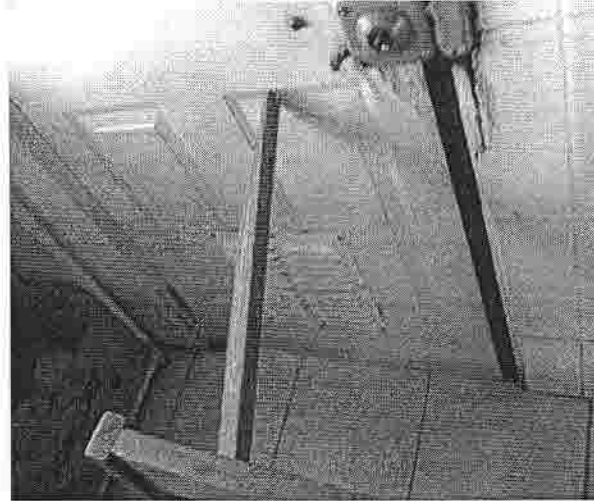
13° Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

14° Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: *"Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."*

15° Que, en el caso en estudio, se estima se configura la causal de trato directo descrita, puesto que actualmente el jardín, debido a los destrozos producidos



por actos de robo y vandalismo, no se encuentra en condiciones óptimas ni con el resguardo necesario para que los niños ni las docentes que forman parte de la comunidad estudiantil del Jardín Infantil “María del Carmen Cárdenas” puedan desarrollar las actividades en forma normal, por lo que las reparaciones que deben realizarse en él, son indispensables para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable, lo que es evidenciado por las siguientes fotografías tomadas en el lugar.



**16°** Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del contrato de ejecución de obras y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250.





2° APRUÉBENSE los siguientes Términos de Referencia para la contratación directa señalada en el resolvo precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

**TERMINOS DE REFERENCIA  
CAMBIO DE PUERTAS EXTERIORES  
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MARIA DEL CARMEN CARDENAS  
VALLE NONGUEN CONCEPCION**

**PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**I- DESCRIPCION DE LAS OBRAS**

Las presentes especificaciones técnicas se refieren al Trato Directo, para la solicitud de Cambio de Puertas Exterior del Jardín Infantil y Sala Cuna María del Carmen Cardenas" y tiene por objetivo evitar los constantes Robos dentro del recinto del Jardín con el fin de aumentar los niveles de seguridad y así evitar daños en el establecimiento.

**II- BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO**

Proyecto considera el retiro de la Puerta existente y la reposición de esta, considerando puerta, cerradura, Perillon y una pletina de aluminio que permita no dejar a la vista la cerradura

**III- CONCORDANCIA**

Cualquier duda por deficiencia de las especificación o por discrepancia, que surjan en el transcurso de la instalación de las Puertas deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

La Unidad Técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo del cambio de puertas, será la *Unidad de Infraestructura de la JUNJI*, la que nombrará un profesional responsable. Cualquier omisión o vacío que exista respecto del métodos constructivos, grado de terminación y calidad de los materiales, será definido por la I.T.O.

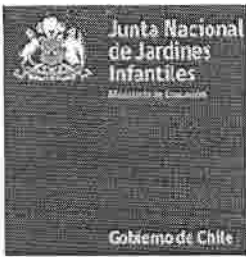
**IV.- INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS**

La comunicación entre el I.T.O. y el contratista será a través del Libro de Obra foliado en triplicado y autocopiativo, proveído por el CONTRATISTA al momento de la entrega de terreno por parte de ITO JUNJI.

Todo elemento terminado puede ser inspeccionado y deberá ser aceptado en Obra. Tal aceptación, sin embargo, no exime al CONTRATISTA de su obligación de reemplazar o corregir cualquier material o trabajo defectuoso de dimensiones erróneas o mal hecho, aun cuando ello se advirtiera después de las inspecciones. La inspección no aceptará el empleo de materiales cuya composición y/o calidad sea cuestionada o no esté claramente definida. El CONTRATISTA será responsable por todas las consecuencias que el rechazo de materiales le acarree, tanto en lo que respecta a su propio Contrato, como en lo que afecte el trabajo de otros rubros, ya sea por costos directos o bien por perjuicios ocasionados por demoras o cualquier otra razón.

Sin perjuicio de las facultades propias del JUNJI, el ITO de la obra designado por JUNJI tendrá a su cargo la coordinación de las Obras Contratadas y será el interlocutor entre JUNJI y el Contratista, a través de quien se intercambiarán las comunicaciones, reclamos y peticiones relacionadas con la ejecución de las Obras Contratadas. El Contratista está obligado a dar todas las facilidades que el ITO JUNJI requiera, quien tendrá libre acceso a la revisión de los trabajos y gozará de plena autoridad para velar por el oportuno y fiel cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al Contrato, en especial todo aquello relacionado con el cumplimiento de las leyes laborales.





## V.- ASEO Y SEGURIDAD

El CONTRATISTA mantendrá la Obra bajo condiciones de limpieza, orden, libre de materiales sobrantes, desechos, polvo, desperdicios y basura fuera del área de intervención. Deberá acopiar y retirar los materiales y elementos temporarios que hubieran quedado en los espacios que tuvo a su cargo en el período de la tenencia, durante las 24 Hrs. Posteriores a su intervención. Asimismo restaurará a su condición inicial las obras e instalaciones permanentes que puedan haber sido utilizadas durante la construcción.

El Contratista no podrá utilizar ningún bien mueble al interior del Jardín.

Deberá tenerse presente todas las normas descritas en las presentes especificaciones y los requerimientos necesarios para la seguridad al momento del cambio de Puertas Exteriores. No está autorizado al personal de obra laborar con torso descubierto, mantener radios con volúmenes altos o música vulgar y está prohibido terminantemente el fumar o ingerir bebidas alcohólicas al interior de la propiedad o en las áreas exteriores inmediatamente próximas a los accesos de ella.

El ITO JUNJI de la obra, podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el reemplazo de cualquier personal o equipo empleado por el Contratista si a su Juicio dicho personal o equipo no es adecuado o resultare perjudicial para la debida y oportuna ejecución de las Obras Contratadas. El ITO JUNJI del Contrato tendrá derecho a ordenar al Contratista el retiro del personal y/o equipo que a su juicio no cumpla con las normas de prevención de riesgos.

No se permitirá la entrada de trabajadores después de la hora de iniciación de las faenas generales, ni tampoco la salida de trabajadores antes de la hora establecida para el término diario de las faenas generales, salvo autorización expresa del Contratista. Todos los trabajadores del Contratista deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos y trámites de ingreso y salida del sitio de la obra.

El Contratista es el único responsable del cuidado y mantención de los materiales, herramientas, equipos o instalaciones de su propiedad y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de JUNJI, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

El Contratista deberá cumplir en forma íntegra y oportuna todas las instrucciones que le imparta el ITO JUNJI en relación con la ejecución de las Obras Contratadas e implementación de medidas de higiene, seguridad, salud ocupacional y cuidado ambiental.

El Contratista será responsable de obtener todos los permisos y autorizaciones, pagar todos los derechos y tasas y, en definitiva, tramitar y conseguir todas las aprobaciones gubernamentales, públicas, semifiscales y privadas que sean necesarias para ejecutar y aprobar las Obras Contratadas.

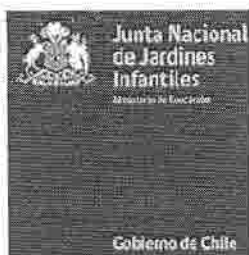
El Contratista deberá permitir al I.T.O. JUNJI o cualquier otro personal de JUNJI debidamente autorizado que se esté desempeñando en la ejecución de parte de la Obras, el acceso a los lugares donde se estén ejecutando trabajos y/o preparando y/o almacenando materiales e insumos.

Se debe tener en consideración la Ley 16.744 y de las Normas de seguridad en ejecución de obras y protección personal.

## VI.- PROGRAMA DE TRABAJO ó PROGRAMACIÓN DE OBRA

El CONTRATISTA está obligado a proveer, junto con su oferta, y contar en obra con el Programa de Obras elaborado por el mismo contratista y aprobado por JUNJI, donde indicara los plazos de ejecución de partidas contratadas indicando personal calificado y necesario en concordancia con las faenas a ejecutar y con la programación de la obra, además, será su responsabilidad conocer la Idoneidad y Especificación Técnica y Económica de todos los Materiales y Subcontratos de Suministro que emplee, y su correspondiente personal, para faenas fuera de obra o para la instalación de materiales y/o partidas específicas dentro de ésta.





Con este fin, el ITO JUNJI, podrá requerir Certificación del Fabricante, si a su juicio este no cumple con lo especificado.

## VII.- MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad dentro de su especie, en perfecto estado, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

Los materiales utilizables provenientes de demoliciones serán de disposición del Mandante. El material será clasificado y entregado al Mandante.

En caso que especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo.

**SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO DEL CONTRATISTA INFORMAR AL ITO JUNJI, ANTES DE LA INSTALACIÓN**, que los materiales suministrados son del tipo y calidad que se ha indicado en las, Especificaciones Técnicas o lo establecido en el Contrato. Por lo que también deberá mantener un registro actualizado de los equipos y materiales suministrados.

J.U.N.J.I. en adelante El MANDANTE, por medio de ITO JUNJI, podrá solicitar al CONTRATISTA, cuando lo estime conveniente, exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

Los materiales inflamables y Tóxicos deberán ser depositados en lugares apropiados, y cumplir las exigencias legales vigentes y aplicables, especialmente en cuanto su emplazamiento y medidas de seguridad.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el comportamiento y calidad de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por él y que se empleen en las Obras Contratadas, siendo de su exclusiva cuenta y cargo la reparación o reejecución de las obras o instalaciones que pudieran verse afectadas por el mal comportamiento y/o mala calidad de alguno de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por el Contratista.

De este modo, será el Contratista quien deberá responder directamente frente al JUNJI respecto de la mala calidad de los materiales o de las obras mal ejecutadas con dichos materiales. Iguales obligaciones corresponderán al Contratista respecto de los equipos que haya utilizado o instalado.

De esta manera, el Contratista se verá obligado a pagar o asumir toda responsabilidad por defectos en las Obras Contratadas que provengan de la mala calidad de los materiales utilizados y/o la incorrecta ejecución de ellas, éste tendrá que reparar toda Obra a su propio cargo y en los Plazos estipulados por JUNJI.

LAS CUBICACIONES INDICADAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES SON MERAMENTE INFORMATIVAS. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES VERIFICARLAS AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA.

El Contratista no podrá, por motivo alguno, hacer roturas o calados en estructuras de la Obra sin la autorización expresa del ITO JUNJI de obra.

Los retapes, parches, remates y desmanches de cualquier naturaleza que haya que efectuar en la obra por trabajos defectuosos o ejecutados fuera de su oportunidad, serán de cargo del Contratista. Igualmente, el Contratista responderá respecto de eventuales daños causados por él o sus trabajadores a las instalaciones y equipos.





## 1.- REPOSICION DE PUERTAS EXTERIORES

### 1.1.- DESINSTALACIÓN PUERTA DE ALUMINIO

Se consulta el retiro de puerta exterior de aluminio de 176x 200cm, en su retiro se deberá tener cuidado con dañar los rasgos, los que en cualquier circunstancias estos tendrán que ser reparados por el contratista brindando una mejor nivelación de este, para el recibimiento del marco metálico.

### 1.2.- PUERTAS PRINCIPAL DOS HOJAS

Se consulta puerta solida de pino Oregon trancura en la puerta principal del recinto. Se colgaran mediante tres bisagras de 4" soldadas la marco metálico.

Deberán abrir hacia el exterior del recinto.

La estructura de las hojas y sus mecanismos deben garantizar el perfecto funcionamiento y cierre, considerando el uso a que serán sometidas.

Esta deberá considera cerradura marca scanavinni tubular o similar, con perillon y una pletina metalica que evite la visualización de la cerradura, para evitar robos

### 1.3.- REFORZAR PUERTAS

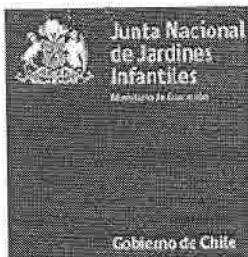
Se consulta el reforzamiento de las puertas de Cocina y sala de alimentos de forma momentánea para evitar robos lo que se deberá revisar en terreno con ITO a cargo de los trabajos. Para ver solución en terreno

**SEGUNDO: PRECIO Y CANTIDAD:** El precio y cantidad de las reparaciones a efectuar, corresponde a \$ 427.532 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos) IVA incluido, según única cotización recibida, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | PARTIDA  | UNID | CANT | P.UNIT. | P. TOTAL   |
|------|--|------|------|---------|------------|
| 1    | REPOSICION DE PUERTAS                                  |      |      |         |            |
| 1.1  | Desinstalación de puerta de aluminio medida 176x200 cm | Uni  | 1.0  | 55.001  | 55.001     |
| 1.2  | Puerta pino oregon                                     | Uni  | 2.0  | 76.000  | 152.000    |
| 1.3  | Bisagras 4"  | Uni  | 3.0  | 4.260   | 12.780     |
| 1.4  | Cerradura marca scanavinni tubular o similar           | Uni  | 1.0  | 54.690  | 54.690     |
| 1.5  | Pletina Metálica                                       | Uni  | 1.0  | 19.800  | 19.800     |
| 1.0  | Mano de Obra   | Uni  | 1.0  | 65.000  | 65.000     |
|      | SUB TOTAL  |      |      |         | \$ 359.271 |
|      | IVA 19%  |      |      |         | \$ 68.261  |
|      | TOTAL  |      |      |         | \$ 427.532 |







**TERCERO: PAGO:** El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, por el contratista adjudicado en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la factura debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO y el Acta de Recepción de las Obras.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico [cmiranda@junji.cl](mailto:cmiranda@junji.cl).

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato, efectuándose una nueva contratación directa, en la que el referido contratista no podrá participar.

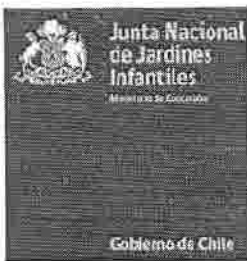
Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

**CUARTO: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución de las obras será de 3 días corridos los que se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

**QUINTO: MULTA:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se encontrará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del contrato, por incumplimiento de los plazos de entrega previstos





en los términos de referencia, por un monto equivalente al 0,5% del valor neto del contrato, por cada día de atraso.

El atraso en la entrega, será certificado en informe a elaborar por el ITO, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del contrato, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

#### **SEXTO: INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS:**

La comunicación entre el I.T.O. y la empresa constructora será a través del Libro de Obra foliado en triplicado y autocopiativo, proveído por el CONTRATISTA al momento de la entrega de terreno por parte de ITO a JUNJI.

Todo elemento terminado puede ser inspeccionado y deberá ser aceptado en Obra. Tal aceptación, sin embargo, no exime al CONTRATISTA de su obligación de reemplazar o corregir cualquier material o trabajo defectuoso de dimensiones erróneas o mal hecho, aun cuando ello se advirtiera después de las inspecciones.

La inspección no aceptará el empleo de materiales cuya composición y/o calidad sea cuestionada o no esté claramente definida. El CONTRATISTA será responsable por todas las consecuencias que el rechazo de materiales le acarree, tanto en lo que respecta a su propio Contrato, como en lo que afecte el trabajo de otros rubros, ya sea por costos directos o bien por perjuicios ocasionados por demoras o cualquier otra razón.

Sin perjuicio de las facultades propias del JUNJI, el ITO de la obra designado por JUNJI tendrá a su cargo la coordinación de las Obras Contratadas y será el interlocutor entre JUNJI y el Contratista, a través de quien se intercambiarán las comunicaciones, reclamos y peticiones relacionadas con la ejecución de las Obras Contratadas. El Contratista está obligado a dar todas las facilidades que el ITO JUNJI requiera, quien tendrá libre acceso a la obra y gozará de plena autoridad para velar por el oportuno y fiel cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al Contrato, en especial todo aquello relacionado con el cumplimiento de las leyes laborales.

#### **SEPTIMO: ASEO Y SEGURIDAD:**

El CONTRATISTA mantendrá la Obra bajo condiciones de limpieza, orden, libre de materiales sobrantes, desechos, polvo, desperdicios y basura fuera del área de intervención y de circulación de los menores y el personal. Deberá acopiar y retirará los materiales y elementos temporarios que hubieran quedado en los espacios que tuvo a su cargo en el período de la tenencia, durante las 24 Hrs. Posteriores a su intervención. Asimismo restaurará a su condición inicial las obras e instalaciones permanentes que puedan haber sido utilizadas durante la construcción. Deberá completar la limpieza final de la Obra con anterioridad a la Recepción Provisoria. Limpiará los vidrios sin productos abrasivos, quitará todas las etiquetas temporarias, las manchas y las sustancias extrañas, y limpiará todos los pisos, artefactos, griferías y accesorios y reparará los daños ocasionados por la instalación o el uso de Obras temporarias. Retirá de la Obra los desechos, basura y construcciones temporarias. El contratista deberá aislar las áreas de trabajo con cierros resistentes, los que deberán contar con el V°B° del I.T.O.





Deberá tenerse presente todas las normas descritas en las presentes especificaciones y los requerimientos necesarios para trabajos en alturas respecto a la seguridad en las obras civiles realizadas.

El Contratista deberá proporcionar oportunamente a su personal de los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas y se usarán obligatoriamente cascos, cinturones de seguridad, protectores faciales, máscaras, botas, zapatos de seguridad, mascarillas, etc., para brindar adecuada protección a los obreros, según la etapa constructiva y las actividades a desarrollar, exigencia que es extensible a todo personal de subcontratos, además de charlas de inducción y en general, de todos aquellos elementos de seguridad que puedan requerir las tareas específicas que se vayan a ejecutar. También deberá tener en Obra un Registro que acredite que se han entregado al personal los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas. El Contratista deberá respetar el Reglamento de Contratos, Plan de Prevención de Riesgos y Calidad Solicitada por JUNJI, el cual declara conocer y aceptar por el presente acto.

No está autorizado al personal de obra laborar con torso descubierto, mantener radios con volúmenes altos, fumar o ingerir bebidas alcohólicas al interior de la propiedad o en las áreas exteriores inmediatamente próximas a los accesos de ella.

El ITO JUNJI de la obra, podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el reemplazo de cualquier personal o equipo empleado por el Contratista si a su Juicio dicho personal o equipo no es adecuado o resultare perjudicial para la debida y oportuna ejecución de las Obras Contratadas. El ITO JUNJI del Contrato tendrá derecho a ordenar al Contratista el retiro del personal y/o equipo que a su juicio no cumpla con las normas de prevención de riesgos.

No se permitirá la entrada de trabajadores después de la hora de iniciación de las faenas generales, ni tampoco la salida de trabajadores antes de la hora establecida para el término diario de las faenas generales, salvo autorización expresa del Contratista. Todos los trabajadores del Contratista deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos y trámites de ingreso y salida del sitio de la obra.

El Contratista es el único responsable del cuidado y mantención de los materiales, herramientas, equipos o instalaciones de su propiedad y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de JUNJI, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

El Contratista deberá cumplir en forma íntegra y oportuna todas las instrucciones que le imparta el ITO JUNJI en relación con la ejecución de las Obras Contratadas e implementación de medidas de higiene, seguridad, salud ocupacional y cuidado ambiental.

El Contratista deberá permitir al I.T.O. JUNJI o cualquier otro personal de JUNJI debidamente autorizado que se esté desempeñando en la ejecución de parte de la Obras, el acceso a los lugares donde se estén ejecutando trabajos y/o preparando y/o almacenando materiales e insumos.

## **OCTAVO: MATERIALES**

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie, en perfecto estado, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.





La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO DEL CONTRATISTA INFORMAR AL ITO JUNJI, ANTES DE LA INSTALACIÓN, que los materiales suministrados son del tipo y calidad que se ha indicado en los Planos, Especificaciones Técnicas o lo establecido en el Contrato. Por lo que también deberá mantener un registro actualizado de los equipos y materiales suministrados, en el que constara de; Las Guías con las cantidades recibidas de cada ítem identificando al proveedor, fecha y documento de recepción. Esto con el fin de asegurar stock de aquellos materiales para satisfacer de forma oportuna el Programa de Obra.

Los materiales inflamables y Tóxicos deberán ser depositados en lugares apropiados, y cumplir las exigencias legales vigentes y aplicables, especialmente en cuanto su emplazamiento y medidas de seguridad.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el comportamiento y calidad de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por él y que se empleen en las Obras Contratadas, siendo de su exclusiva cuenta y cargo la reparación o re ejecución de las obras o instalaciones que pudieran verse afectadas por el mal comportamiento y/o mala calidad de alguno de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por el Contratista.

De esta manera, el Contratista se verá obligado a pagar o asumir toda responsabilidad por defectos en las Obras Contratadas que provengan de la mala calidad de los materiales utilizados y/o la incorrecta ejecución de ellas, éste tendrá que reparar toda Obra a su propio cargo y en los Plazos estipulados por JUNJI.

#### **NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

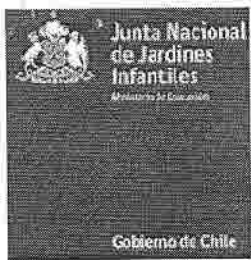
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa.

**3°ADJUDÍCASE Y PÁGUESE** al proveedor SOC. PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES LTDA., RUT N° 76.334.212-3, , con domicilio en Avda. Pedro Aguirre Cerda 340 San Pedro de la Paz, Concepción, por el suministro e instalación de puertas de exterior, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, por un monto total de \$427.532 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos) IVA incluido.

**4°**La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE 705494 imputándolo a las partidas del programa 01, subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002 del presupuesto vigente.

**5° Déjese establecido** que forma parte de la presente Resolución, el Informe de trato directo para el suministro e instalación de Puertas de Exterior, de fecha 19.03.2015, suscrito por doña Fernanda Quiero Ponce, ITO constructor Civil de Unidad de Infraestructura de Dirección Regional de JUNJI Bío Bío.





6° Publíquese la presente Resolución en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/CSM/ACHC/FSC/CSM/JRM/cmf

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Físicos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- Oficina Partes.
- 

